



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA ASOPETROL

Constancia de depósito I-93 del 15 de Diciembre 2015 Min Trabajo.
NIT:900.927.608-1

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA PERSECUCIÓN SINDICAL Y NEGATIVA DE PERMISOS SINDICALES POR PARTE DE ECOPETROL

Estimados afiliados,

En la actualidad, el sindicato ASOPETROL se enfrenta a una situación grave de persecución sindical por parte de la empresa Ecopetrol, la cual ha decidido, de manera sistemática y consistente, **negar los permisos sindicales solicitados** para el ejercicio legítimo de las actividades sindicales, mientras que a otras organizaciones sindicales sí se les han otorgado dichos permisos sin ninguna objeción. Esta práctica es una violación clara y flagrante de los derechos fundamentales de los trabajadores, establecidos en la **Constitución Política de Colombia**, las **normas internacionales** sobre libertad sindical y los convenios de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)**.

El derecho de los trabajadores a organizarse y a ejercer su actividad sindical es irrenunciable y está respaldado tanto por la Constitución Nacional como por los convenios internacionales ratificados por Colombia, especialmente **el Convenio 87 sobre la libertad sindical** y **el Convenio 98 sobre el derecho de sindicalización y negociación colectiva** de la OIT, que establece de manera inequívoca que **ningún trabajador puede ser discriminado o perseguido por ejercer su derecho de asociación sindical**.

Sin embargo, en el caso de Ecopetrol, la negativa a otorgar los permisos sindicales solicitados por ASOPETROL, mientras que otros sindicatos gozan de esta misma prerrogativa, constituye una grave **violación a los derechos laborales** de los trabajadores afiliados a nuestra organización. Esta discriminación, además de ser una práctica **antisindical**, está afectando directamente nuestra capacidad de operar como organización, dificultando la representación de nuestros afiliados y, por ende, la defensa de sus derechos laborales.

Cabe resaltar que la negativa a otorgar los permisos sindicales no solo es ilegal, sino que también atenta contra el **derecho constitucional de asociación** establecido en el artículo 39 de la Constitución, que reconoce y garantiza la libertad de asociación sindical como un **derecho fundamental** de todos los trabajadores. La empresa, al negarnos el ejercicio de este derecho, está violando el **artículo 39 de la Constitución** y los convenios internacionales de la OIT, que establecen que los permisos sindicales deben ser **proporcionados y razonables**, y no deben estar sujetos a discriminación.

Lo que está ocurriendo con **ASOPETROL y Ecopetrol** es un claro ejemplo de cómo se vulneran los derechos laborales de los trabajadores cuando una empresa, a través de su poder y control, se empeña en **socavar el derecho a la representación sindical**. A pesar de las justificaciones legales presentadas por Ecopetrol en sus comunicaciones, las mismas son **insuficientes** y carecen de fundamento, pues los criterios de **necesidad, razonabilidad y proporcionalidad** de los permisos sindicales, establecidos por la Corte Constitucional en diversas sentencias, no



ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ENERGÉTICA ASOPETROL

Constancia de depósito I-93 del 15 de Diciembre 2015 Min Trabajo.
NIT:900.927.608-1

pueden ser utilizados como pretexto para negar estos derechos sin una justificación legítima.

Por lo tanto, **ASOPETROL** considera que esta conducta de Ecopetrol constituye una **persecución sindical** que debe ser condenada enérgicamente. La empresa no solo está incumpliendo sus responsabilidades legales y constitucionales, sino que también está ignorando las normativas internacionales que protegen el derecho de los trabajadores a ejercer su actividad sindical libremente.

Adicionalmente, en comunicaciones recibidas la semana anterior Ecopetrol **se niega a reconocer la legítima representación** de algunos miembros de las Juntas Directivas de las **subdirectivas Yopal, Castilla la Nueva y Aipe**, con el argumento de que laboran en diferentes municipios a los de constitución de la subdirectiva. En el caso de Yopal Ecopetrol argumenta que laboran en Cusiana (municipio de Tauramena) y Cusiana (Aguazul), **ignorando deliberadamente** que prestan sus servicios donde sean requeridos al interior de cada Gerencia. Lo mismo ocurre con las otras dos subdirectivas. Tamaño despropósito **afectaría el buen accionar de nuestros afiliados** en los diferentes municipios de influencia.

Exigimos de manera urgente que Ecopetrol cese de inmediato su conducta persecutoria y cumpla con la obligación legal de otorgar los permisos sindicales solicitados y la discriminación sindical, como lo exigen tanto la **Constitución de 1991** como los **Convenios de la OIT** ratificados por Colombia. **Si esta situación persiste**, acudiremos a la justicia constitucional, ordinaria y penal para que se garanticen los derechos de los trabajadores y se sancione a la empresa por la vulneración de estos.

Además, hacemos un llamado a la **sociedad, a las autoridades competentes** y a las organizaciones nacionales e internacionales defensoras de los derechos laborales a que se solidaricen con nuestra lucha **y denuncien la persecución sindical** que está llevando a cabo Ecopetrol. Es hora de que se respeten los derechos de los trabajadores en Colombia y que las empresas asuman sus responsabilidades frente a la ley.

ASOPETROL, en su compromiso con la defensa de los derechos laborales, continuará luchando por la **libertad sindical** y la **justicia social**, sin permitir que la **persecución sindical** siga afectando la vida y el bienestar de sus afiliados.